



# Resolución de la Gerencia de Administración

## N° 246-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 06 de junio del 2022.

**VISTO:**

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 2728-2021, de fecha 18 de mayo del 2021, emitido por el Sr. Bernardino Huallpa Calisaya, el informe N° 542-2021-SGGRHT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 13 de septiembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 0873-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 13 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el informe N° 715-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 01 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, memorándum N° 362-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 14 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, memorándum N° 386-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 016-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de emisión 18 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 252-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 21 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0264-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el memorándum N° 113-2022-GA-GM-MDCN-T de fecha de 15 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 209-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 5 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el memorándum N° 170-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 08 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 110-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 31 de mayo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el memorándum N° 267-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 330-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 03 de junio del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el proveído N° 2052-2022-GA, de fecha 03 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° N° 2728-2021, de fecha 18 de mayo del 2021, emitido por el Sr. Bernardino Huallpa Calisaya, solicita el pago correspondiente por beneficios generados por pactos colectivos de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, o en su defecto se reconozca la deuda generada de los años mencionados y que no se han pagado a la fecha;

Que, mediante el informe N° 542-2021-SGGRHT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 13 de septiembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye que resulta necesario que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emita opinión técnica si existe disponibilidad presupuestal por concepto de pago de beneficios por pacto colectivo del año 2016, 2017 y 2018, por el monto de S/ 37,017.39 soles, a su vez ya existe la Resolución de Alcaldía N° 252-2017-MDCN-T, en donde se reconoce los beneficios derivados de los pactos colectivos del año 2015;

Que, mediante el informe N° 0873-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 13 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que dentro de sus atribuciones estrictamente presupuestal y luego de haber realizado el análisis de los antecedentes se procedió a evaluar el presupuesto institucional de la entidad, determinándose que por el momento no se cuenta con disponibilidad presupuestal, debido a la baja recaudación;

Que, mediante el informe N° 715-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 01 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que la entidad por el momento no cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado por el Sr. Bernardino Huallpa Calisaya;

Que, mediante memorándum N° 362-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 14 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, se informa a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, que respecto al monto total de S/37,017.39 soles que reportó como deuda a favor del Sr. Bernardino Huallpa Calisaya, al corroborar la información reportada se evidenció que existe una incongruencia con la Resolución de Alcaldía N° 252-2017-MDCN-T, por lo que se requirió que presente un informe técnico al respecto, asimismo corroborar nuevamente los montos de los años 2016, 2017 y 2018, los que deberán estar sustentados con sus respectivas Resoluciones de Alcaldía. Siendo reiterada la remisión de la información mediante memorándum N° 386-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración;

Que, mediante el informe N° 016-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de emisión 18 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa el estado de la deuda con montos actualizados y sustentados con las respectivas Resoluciones, por lo que requiere el reconocimiento de deuda por concepto bonificaciones derivadas de los pactos colectivos de los años 2016 y 2017 a favor del servidor Bernardino Huallpa Calisaya, afiliado al Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN – CN, según se detalla en el informe b) de la referencia, por el monto de S/ 23,478.26 (Veinte Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 26/100 soles). Respecto a las deudas de los años 2015 y 2018, ambas ya fueron reconocidas mediante Resolución de Alcaldía N° 252-2017-MDCN-T y 428-2021-MDCN-T respectivamente;

DEUDA PENDIENTE DE RECONOCER	
AÑO	MONTO SOLES
2016	11,739.13
2017	11,739.13
TOTAL	23,478.26



Que, mediante el informe N° 252-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 21 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional vuestro despacho certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 23,478.26 (Veinte Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 26/100 soles), a favor del Sr. Bernadino Huallpa Calisaya, a fin de continuar con el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante el informe N° 0264-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Bernadino Huallpa Calisaya, afiliado al SITRAMUN Ciudad Nueva;

Que, mediante el memorándum N° 113-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha de 15 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, informa que al continuar con el trámite respectivo para la emisión del acto resolutivo, se verificó que en el informe N° 016-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, no adjunta el acta de acuerdo del SITRAMUN correspondiente a los periodos 2016 y 2017 que sustenten la deuda por el monto de S/ 23,478.26 (Veinte Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 26/100 soles) y los anexos donde figure el Sr. Huallpa, así como la constancia de afiliación del servidor. Por cuanto debe proceder a subsanar la documentación respectiva;

Que, mediante el informe N° 209-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 5 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite la documentación faltante e informa el estado de la deuda, por lo que requiere el reconocimiento de deuda por concepto bonificaciones derivadas de los pactos colectivos de los años 2016 y 2017 a favor del servidor Bernardino Huallpa Calisaya, afiliado al Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN – CN, de acuerdo al informe N° 0001-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, por el monto de S/ 23,478.26 (Veinte Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 26/100 soles). Asimismo, refiere que, respecto a las deudas de los años 2015 y 2018, ambas ya fueron reconocidas mediante Resolución de Alcaldía N° 252-2017-MDCN-T y N° 428-2021-MDCN-T respectivamente;

Que, mediante el memorándum N° 170-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 08 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, se requiere a la Subgerencia de Tesorería, que informe sobre los pagos realizados a la fecha, a favor del Sr. Bernardino Huallpa Calisaya, por pactos colectivos de los años 2015, 2016, 2017 y 2018;

Que, mediante el informe N° 110-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 31 de mayo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, informa sobre las deudas y pagos realizados a favor del Sr. Bernardino Huallpa Calisaya, siendo la deuda actualizada:

DEUDA PENDIENTE DE PAGO	
ANO	MONTO SOLES
2015	7,447.89
2016	9,574.89
2017	11,739.15
2018	11,739.13

Que, mediante el memorándum N° 267-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, comunica a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, que informó sobre los montos de las deudas pendientes de pago solamente de los años 2016, 2017 y 2018, por lo que se requiere que informe sobre el monto de la deuda del año 2015. Asimismo, mediante el informe N° 110-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, la Subgerencia de Tesorería, remite el informe conteniendo las deudas pendientes de pago de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, los cuales, al verificarlos con los montos reportados por su despacho, presentan serias diferencias. Por lo que se requiere que proceda en analizar, comparar y coordinar con la Subgerencia de Tesorería, a fin de que informe los montos reales que se adeuda al Sr. Bernardino Huallpa Calisaya de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 referidos a beneficios de pactos colectivos;

Que, mediante el informe N° 330-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 03 de junio del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que la Subgerencia de Tesorería es el área especializada en conocer las cifras adeudadas, ya que dirige la circulación de recursos económicos de la entidad, en consecuencia, da conformidad a los montos reportados por la Subgerencia de Tesorería, a favor del Sr. Bernardino Huallpa Calisaya;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER LA DEUDA a favor del señor Bernardino Huallpa Calisaya, correspondientes a las bonificaciones por pactos colectivos de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, haciendo una suma total de S/ 40,501.06 (Cuarenta Mil Quinientos Uno con 06/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PACTOS COLECTIVOS	
AÑO	MONTO SOLES
2015	7,447.89
2016	9,574.89
2017	11,739.15
2018	11,739.13
TOTAL	40,501.06

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
GPPyMI  
SGT  
SGSG  
SGTiyC  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI  
(e) Gerente de Administración